

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial, ((Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea: Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

### Administración Provincial

Diputación provincial de León.—  
Comisión gestora.—Circular.

Comisión provincial de incautación de bienes de León.—Anuncio.

Jefatura de Minas.—Solicitud de registro a favor de D. José Marcos Cordero.

### Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

### Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Valladolid.—Sentencia.

Edictos de Juzgado.

Cédulas de citación.

Requisitorias.

Anuncio particular.

## Diputación provincial de León

### COMISION GESTORA

### CIRCULAR

En cumplimiento de acuerdo adoptado por esta Comisión en sesión de 30 de Junio último, se advierte a los interesados que en lo sucesivo todas

las instancias y demás documentos análogos que se dirijan a la Corporación lo serán a nombre del Presidente de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación; pues en otro caso, no surtirán efecto alguno.

León, 3 de Julio de 1937.—El Presidente, Raimundo Rodríguez del Valle.—El Secretario, José Peláez.

### Comisión provincial de incautación de bienes de León

### ANUNCIO

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Germán Ramón Alvarez, vecino de Peranzanes, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Villafranca del Bierzo.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 1.º de Julio de 1937.—(Ilegible).

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10

de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Norberto Soto Herrero, Martín del Campo Garzo, Mariano García Vecino, Eusebio García del Río, Evelino Benayas Ortega, Miguel Carnero García, y Blas García del Río, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Valencia de Don Juan.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 30 de Junio de 1937.—(Ilegible).

## MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PÉREZ, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por D. José Marcos Cordero, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 25 del mes de Junio, a las doce y treinta, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de carbón llamada *Pacita*, sita en el paraje de «Las Eras», término de Otero, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuéjar, Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente llamada La Marrionda, y desde el punto de partida en dirección E. y 200 metros se colocará una estaca auxiliar, a los 200 al N. de ésta se colocará la 1.ª; a 500 al O., la 2.ª; a 400 al S., la 3.ª; a 500 al E., la 4.ª, y con 200 al N., se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.359. León, 5 de Julio de 1937.—Gregorio Barrientos.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Gradefes

Esta Corporación, en sesión que celebró en el día de hoy, acordó abrir un concurso por el plazo de diez días, para proveer la Secretaría de este Ayuntamiento con carácter interino y con arreglo a la Orden publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 24 de Junio último, bajo las bases siguientes:

Los concursantes presentarán ante esta Corporación las instancias debidamente reintegradas, a las que acompañarán los documentos siguientes:

Documento justificativo de pertenecer al Cuerpo de Secretarios, o acreditar el derecho de figurar en él.

Certificado de penales.

Idem de buena conducta profesional expedida por la Alcaldía donde haya prestado sus servicios últimamente.

Habrà igualmente de justificar la adhesión incondicional y sin reser-

vas al Glorioso Movimiento Nacional y a sus dignas autoridades, a cuyo efecto acompañarán informes terminantes en este sentido del señor Comandante del puesto de la Guardia civil de su demarcación, relativa a su actuación política antes y después del 18 de Julio próximo pasado y del Sacerdote encargado de su parroquia, con antecedentes de su actuación moral, política y religiosa.

No obstante lo anteriormente expuesto, esta Corporación se reserva el derecho de adquirir por sí propia los informes y antecedentes que estime pertinentes relativos a los concursantes.

Gradefes, 3 de Julio de 1937.—El Alcalde, Alfredo Alvarez Cadórniga.

### Ayuntamiento de Oencia

En cumplimiento de lo que dispone el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en la orden que publica el BOLETÍN OFICIAL de 28 de Junio pasado, hallándose vacante la plaza de Secretario titular de este Ayuntamiento, se abre concurso para su provisión interina (sin adquisición de derechos), bajo las condiciones siguientes:

1.ª El plazo de concurso es de diez días, a contar del siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de León.

2.ª Los aspirantes presentarán dentro de dicho plazo sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañando los documentos que justifiquen pertenecer al Cuerpo, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna, acompañarán también, todo debidamente reintegrado, certificado de su conducta, moral, política y religiosa, que expedirán los señores Alcaldes y Cura párroco del último domicilio del aspirante y certificado de la causa del cese en la última Secretaría servida, o sea certificado del acuerdo de la Corporación, expresión del motivo de este dicho cese.

3.ª De no haber aspirantes que reúnan las condiciones expresadas, continuará el que la viene regentando, por haberse hecho acreedor, por sus meritisimos servicios prestados, puesto que hace ocho meses que está luchando en contra de los enemigos rojos que viven en estas montañas y que varias veces han inten-

tado asesinarle, habiendo demostrado en los más difíciles momentos un cívico valor y el gran amor que siente por la gloriosa e inmaculada España. El sueldo anual es de 4.000 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos.

Oencia, 1.º de Julio de 1937.—El Alcalde, Agustín Losada.

### Ayuntamiento de Mansilla Mayor

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia su provisión con carácter interino en concurso entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Secretarios, por término de diez días, a partir de la publicación del presente, y de conformidad a los preceptos del artículo 30 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y el 162 de la Ley Municipal y disposiciones recientemente dictadas.

La plaza está dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Mansilla Mayor, 5 de Julio de 1937.—El Alcalde, Arcadio Alvarez.

### Ayuntamiento de Valdemora

Esta Comisión gestora, en sesión ordinaria celebrada en el día de la fecha, acordó sacar a concurso, para su provisión interina, la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de diez días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y acompañarán los documentos siguientes:

Certificaciones de buena conducta moral, profesional, religiosa y política expedidas por los señores Alcaldes, Cura párroco y Comandante del puesto de la Guardia civil del lugar de su residencia y una declaración jurada haciendo constar si ha pertenecido o no a alguna organización del llamado Frente Popular.

Los que pertenezcan al Cuerpo presentarán su correspondiente título.

Admitiéndose también las solicitudes de aspirantes que acrediten servicios interinos para el caso que no se presente ninguno perteneciente al Cuerpo.

Se hace constar que esta Secretaría es de 3.ª categoría y percibirá el

agraciado el sueldo de 2.000 pesetas anuales.

Valdemora, 2 de Julio de 1937.—El Alcalde, Juan Alonso.

#### Ayuntamiento de Soto y Amio

Para atender al pago de varias atenciones entre ellas de la casa en construcción para cuartel de la Guardia civil, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el corriente ejercicio, se verifiquen transferencias de unos capítulos a otros. Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen y reclamaciones durante el plazo de quince días.

Soto y Amio, 5 de Julio de 1937.—El Alcalde, A. Lorenzana.

#### Ayuntamiento de La Robla

Habiendo acordado este Ayuntamiento las siguientes transferencias de crédito: del capítulo 18, artículo único, al capítulo 6.º, artículo 1.º, 1.183,63 pesetas, y del capítulo 18, artículo único, al artículo 9.º, capítulo 7.º, 316,37 pesetas, del presupuesto corriente, se hace público en este periódico oficial, para que en el plazo legal puedan formularse reclamaciones.

La Corporación de este Ayuntamiento, en sesión del día 4 del actual acordó prorrogar el repartimiento general de utilidades que regía anteriormente, para el ejercicio de 1937, por hallarse seis pueblos de los doce que se compone este Ayuntamiento en poder de los rojos, no siendo posible formar Comisiones ni Junta.

Lo que se anuncia al público por espacio de quince días, para que dentro de ellos se produzcan reclamaciones, en esta Alcaldía.

La Robla, 4 de Julio de 1937.—El Alcalde, Andrés Gutiérrez.

#### Ayuntamiento de Villamartín de Don Sancho

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 del corriente, acordó sacar a concurso para su provisión interina, la Secre-

taria de este Ayuntamiento, el plazo del concurso es de diez días hábiles, durante los cuales se presentarán por los aspirantes las instancias en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los solicitantes han de justificar que pertenecen al Cuerpo de Secretarios de Administración Local, y acreditar su conducta social, patriótica y religiosa, por medio de los oportunos informes, expedidos por los señores Alcalde, Cura párroco y Comandante del puesto de la Guardia civil del lugar de su residencia, y una declaración jurada haciendo constar si ha pertenecido o no a alguna organización del llamado Frente Popular.

Villamartín de Don Sancho, 4 de Julio de 1937.—El Alcalde, Luis Puente.

## Administración de justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis de Castro Correa, Abogado y Oficial de la Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia número 71.—En la ciudad de Valladolid a tres de Junio de mil novecientos treinta y siete, en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de León, seguidos como demandante por la Sociedad «Hijos de Juan Crespo Sociedad Anónima, domiciliada en León, que no han comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal y como demandado por D. Inocencio Casas García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Boñar, y en su nombre por encontrarse ausente, su esposa doña Antonia Amigo Díez, habilitada para litigar, representada por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio y defendida por el Letrado D. Antonio Gimeno Bayón, sobre reclamación de dos mil quinientas cincuenta y seis pesetas con cuarenta céntimos, intereses y costas, cuyos autos pen-

den ante este Tribunal Superior ne virtud del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada de la sentencia que en veintiséis de Febrero del corriente año, dictó el expresado Juzgado;

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia apelada y en su consecuencia absolvemos al demandado D. Inocencio Casas García, representado en su ausencia por su esposa D.ª Antonia Amigo Díez, de la demanda contra él formulada por la Sociedad Anónima «Hijos de Juan Crespo», domiciliada en León, se deja sin efecto el embargo preventivo origen de este juicio sin hacer expresa imposición de costas en ninguno de ambos procedimientos y publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, teniendo en cuenta la naturaleza del juicio y además a los efectos de la notificación de la parte apelada que no ha comparecido en la segunda instancia.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente Blanco.—Joaquín Alvarez.—Luis Vacas.—Vicente Marín.—Rubricados.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid a seis de Julio de mil novecientos treinta y siete.—P. H., Ernesto Ortiz de Urbina.

#### Juzgado de primera instancia de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido, como tal Delegado por la Comisión Provincial de Incautaciones, para la instrucción del expediente a que luego se hará mención,

Por el presente, se hace saber a los herederos de Santiago Alonso Muñoz, Ex-Teniente Coronel Jefe que fué de la Guardia civil en esta provincia, que por el Excmo. Sr. General de la División en Decreto de 29 del pasado Junio, se le declara civilmente responsable por la cantidad

de veinticinco mil pesetas, acordándose el archivo provisional dado el estado de insolvencia durante los quince años en que procederá hacer efectiva dicha responsabilidad, si aparecieren bienes que hoy no se conocen.

Dado en León a cinco de Julio de mil novecientos treinta y siete.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial P. H., Casimiro Menéndez.

#### *Juzgado municipal de Cacabelos*

Don Justo González Otero, Secretario del Juzgado municipal de Cacabelos y su término (León).

Doy fe y testimonio que en los autos de su referencia dimanantes de juicio verbal civil entablados en este Juzgado municipal, en reclamación de cantidad líquida y metálica, por el Procurador de los Tribunales de este partido en nombre y representación del acreedor, industrial de esta villa, D. Antonio Díaz Fernández, contra el demandado D. José Santiago Fernández y González, de la propia localidad, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente, en lo que concierne a su encabzamiento y fallo respectivo:

«Sentencia.—En Cacabelos a dieciocho de Junio de mil novecientos treinta y siete.—El Sr. D. Santos Rubio Rebollo, Juez municipal de esta villa y su término, en vista de este juicio seguido entre partes, de la una y como demandante D. Luis López Laguna, Procurador de los Tribunales de Villafranca del Bierzo, y de la otra, como demandado, D. José Santiago Fernández y González, casado, propietario y de esta vecindad, sobre pago de seiscientos cincuenta y siete pesetas cuarenta céntimos y costas del juicio; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al compelido D. José Santiago Fernández y González, de las circunstancias personales hecho mención, al pago de las seiscientos cincuenta y siete pesetas con cuarenta céntimos, que satisfará, firme esta resolución, al demandante D. Luis López Laguna, en su concepto de apoderado y representante del acreedor D. Antonio Díaz Fernández, industrial de esta localidad, declarándose viable y definitivo, el reembargo realizado en autos y haciendo expresa condena de costas a dicho demandado D. José Santiago Fernández.

Así por esta mi sentencia, que de no interesarse su notificación personal al demandado, se le hará en estrados, insertándose la parte necesaria en el BOLETIN OFICIAL, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Santos Rubio.—Rubricado.

Pronunciamiento.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—Justo González Otero.»

Y a fin de que sirva de notificación legal al demandado rebelde, expido el presente testimonio para su inserción en el órgano oficial de publicidad de esta provincia, visado y sellado por el Sr. Juez municipal de esta villa.

En Cacabelos a diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y siete.—Justo González Otero.—V.º B.º: El Juez municipal, Santos Rubio.

Núm. 260.—18,75 ptas.

#### *Cédula de citación*

En virtud de lo acordado con esta fecha en el expediente prevenido en el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero último, sobre declaración de responsabilidad contra otros y Benito Fidalgo, se cita por medio de la presente a dicho Benito Fidalgo, vecino que fué de Brañuelas y cuya actual residencia o paradero se desconoce para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante el Juez Instructor del expediente D. Magín G. Revillo Fuertes, en este Juzgado de primera instancia e instrucción de Astorga, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Astorga, 5 de Julio de 1937.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

#### *Requisitorias*

Manuel Marcos García, hijo de Saturnino y de Francisca, natural de Castrillo de los Polvazares, provincia de León, de estado soltero, profesión dependiente, de 22 años de edad, de estatura 1,650 metros, domiciliado últimamente en Castrillo de los Polvazares, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Coronel Juez instructor del Regimiento de Infan-

tería Pavia, núm. 7, D. Florencio Reyna González, en la Plaza de Algeciras; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Algeciras, 2 de Julio de 1937.—El Teniente Coronel Juez instructor, Florencio Reyna González.

Benjamin Riesgo Valle, hijo de Pedro y de Catalina, natural de Almagarinos, provincia de León, profesión jornalero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Igüña, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Coronel Juez instructor del Regimiento de Infantería Pavia, número 7, D. Florencio Reyna González, en la Plaza de Algeciras; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Algeciras, 2 de Julio de 1937.—El Teniente Coronel Juez instructor, Florencio Reyna González.

Alfredo Mallo Pérez, hijo de Arceño y de Asunción, natural de Quintanilla provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, de estatura 1,624 metros, domiciliado últimamente en Luyego, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Coronel Juez instructor del Regimiento de Infantería Pavia, núm. 7, en la Plaza de Algeciras; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Algeciras, 2 de Julio de 1937.—El Teniente Coronel Juez instructor, Florencio Reyna González.

## ANUNCIO PARTICULAR

Habiéndose extraviado la papeleta de empeño núm. 2.224 del Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

Núm. 263.—4,00 pts.

LEON  
Imp. de la Diputación provincial  
1937